

RESOLUCIÓN No 150
(24 de Agosto 2017)

"Por medio del cual se adopta el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "Indersantander" y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 943 de 2014 y, en especial de las conferidas por el Decreto Interno No. 054 de 18 de Febrero 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que en desarrollo de la Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*. y teniendo en cuenta que Manual Técnico para el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, adopta los lineamientos sobre auditoria interna determinados por el Instituto de Auditores Internos – IIA Global. Así mismo el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública manifiesta que se requiere contar Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos en la entidad con el fin de determinar y establecer parámetros de conducta de los servidores públicos, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución Política, la ley y la finalidad social del Estado.

Que el Departamento Administrativo y de la Función Pública, estableció la Guía de Auditoria para entidades públicas versión 2. Octubre 2015, basados en los principios y metodologías de Auditores Internos de Colombia – IIA Colombia, Organización que colabora para fortalecer la profesión de auditoria interna, mediante la emisión de normas internacionales de auditoria interna, el código de ética, consejos y guías para la práctica así como otras publicaciones que son importantes para el desarrollo de la profesión de auditoria interna.

Que en virtud de lo anterior se adopta el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "Indersantander"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Departamental de Recreación y Deportes "Indersantander".

ARTICULO SEGUNDO: El Código de Ética del Auditor Interno, establece como objetivo y alcance lo siguiente:



OBJETIVO:

Promover una Cultura Ética en el ejercicio de la actividad de Auditoria Interna, en el Instituto Departamental de Recreación y Deportes "Indersantander", el cual marca el camino correcto para la acción y el comportamiento de los auditores internos en el Instituto.

ALCANCE:

El presente Código de Ética acoge en su totalidad el "Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en ingles), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el Auditor Interno al desarrollar su trabajo.

BENEFICIOS:

Es necesario y apropiado contar con un Código de Ética para la profesión de auditoria interna, ya que de los lineamientos que debe seguir el Auditor Interno para generar confianza en el aseguramiento objetivo de la Gestión de Riesgos Control y Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: Elementos del Código de Ética del Auditor Interno:

1. **PRINCIPIOS:** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- 1.1. **Integridad.**

La integridad de los auditores internos establece confianza, y consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

- 1.2. **Objetividad**

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

- 1.3. **Confidencialidad.**

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

- 1.4. **Competencia.**

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.



2. REGLAS DE CONDUCTA:

2.1. INTEGRIDAD

Los auditores internos:

- Desempeñaran su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoria interna o de la organización
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la organización.
- Respetarán los valores principios, éticos establecidos en el Instituto.

2.2. OBJETIVIDAD

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o Parente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

2.3. CONFIDENCIALIDAD

Los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

2.4. COMPETENCIA

Los auditores internos:

- Participarán solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoria Interna.
- Mejoraran continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.



ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Jefe de la Oficina de Control Interno, la remisión del Código de Ética adoptado por medio del presente Acto Administrativo, al correo interno de la auditora interna de gestión y calidad en el Instituto.

PUBLICACION. Publicar lo resuelto en el presente Acto Administrativo en la página WEB del Instituto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Director

Proyecto. Ricardo Alberto Silvestre Cediell – Asesor de Control Interno. 
Vo. Bo. José Fernando Fuentes Carreño – Asesor Jurídico.
Elaboró Claudia Patricia Pineda Castillo – Control Interno 